

exda que en Cau^l Procurador S^{ndico} Gen^l Salga En media
da mente con Petijon en Ju^{ria} ante el^o J^{us} de^o de^o de^o de^o
del dho^o Senor Pro^ovisor, y ante este si^o no^o v^o fuese^o pidiendo
Rebo^ocaion del Auto que se ha^o no^oficado a dho^o d^o Bernardo
y ha^oiendo las demas Instancias y dilijencias que tenga por
Conbeniente el Cauallero Abogado a quien dho^o Cauallero
Procurador S^{ndico} En Cargo este negocio presentando
los Recados que sean conduentes; y por que ay como se
expresa en la Proposicion del dho^o Senor d^o Bern^o Auto
sobre el mismo negocio pendientes ante dho^o Correfor
asi mismo en un Dupado dho^o Procurador S^{ndico} General
pida lo que conbenza y parezca, al dho^o Cauallero Abog^o
La qual ofuerda que el dho^o Cauallero su Procurador S^{ndico}
Gen^l examina a Joseph Guerra Procurador de esta Ciudad en la Al
cham^o de Granada afin de que parezca en ella y obtenga
Real Prohibicion ofordada que permita para que
en adho^o Pro^ovisor se obitenca del Consim^o de dho^o negocio
que se contiene en el ofuerdo antes suspendiendo quales
quier dilijencias y permitiendo lo Autor Original, y an
mismo al Procurador esta Ciudad en la Ciudad de Murcia para
en la Audiencia del dho^o Pro^ovisor se muerde parte de esta
Ciudad y pida la depon^o de dho^o auto y demas sea conduente =

C

[Handwritten signatures and names]
Caiqua...
M...
M...
M...

